Al responder cite este número MJD-OFI20-0010514-GAA-1500

Bogotá D.C., 13 de abril de 2020

Doctor
ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro
MINISTERIO DEL TRABAJO
solicitudinformacion@mintrabajo.gov.co



Contraseña: DMtuVlyvNE

Asunto: Comunicación sin número del 29 de marzo de 2020, trasladada al Ministerio de Justicia y del Derecho por Presidencia de la República mediante el oficioOFI20-00050006 / IDM 1202000, el 3 de abril de 2020, radicado MJD-EXT20-0014380.

De conformidad con las disposiciones del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con las funciones atribuidas al Ministerio del Trabajo por los numerales 8 y 9 del artículo 27 y 3 y 10 del artículo 28 del Decreto 4108 de 2011, para su conocimiento y fines pertinentes, trasladamos el documento del asunto, mediante el cual la Unión de Trabajadores de Colombia – UTC, solicita que en el actual Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se revisen las condiciones laborales del personal de escoltas de la Unidad Nacional de Protección, del personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y del personal del cuerpo de custodia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y "...revisar la rigidez de la relación laboral con la que se está tratando a estos trabajadores, pero a su vez el olvido, al no haberlos tenido en cuenta dentro del numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo 488 del 27 de marzo de 2020...".

Sobre el particular procede precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2897 de 2011, modificado por el Decreto 1427 de 2017, el Ministerio de Justicia y del Derecho no tiene facultades de inspección de las condiciones laborales y de salud ocupacional del personal de las entidades referidas por la peticionaria.

Adicionalmente, le informo que, mediante oficio número MJD-OFI20-0010519-GAA-1500, hemos enterado al peticionario del presente traslado y mediante oficios números MJD-OFI20-0010516-GAA-1500, MJD-OFI20-0010517-GAA-1500 y MJD-OFI20-0010518-GAA-1500, de la misma fecha, trasladamos la solicitud en mención al Ministerio de Defensa Nacional, a la Unidad Nacional de Protección y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Cordialmente,



Director Jurídico

Anexos: Lo anunciado (1 folio).

Copia: Guiovanni Alexander Benavides Martínez.

Elaboró: Víctor Alonso Flórez.

http://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=RYikKfG1xyry0k5oQt9N3O8s0ddWPm%2FZ%2B%2FuDzdVnDpE%3D&cod=y%2B15hlo8l%2Ba%2FqgqipQmg0A%3D%3D

Al responder cite este número MJD-OFI20-0010516-GAA-1500

Bogotá D.C., 13 de abril de 2020

Doctor
CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA
Ministro
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
usuarios@mindefensa.gov.co



Contraseña:kTZ8KAIH0E

Asunto: Comunicación sin número del 29 de marzo de 2020, trasladada al Ministerio de Justicia y del Derecho por Presidencia de la República mediante el oficioOFI20-00050006 / IDM 1202000, el 3 de abril de 2020, radicado MJD-EXT20-0014380.

De conformidad con las disposiciones del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con las funciones atribuidas al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Administrativa, por el numeral 2 del artículo 33 del Decreto 4890 de 2011, para su conocimiento y fines pertinentes, trasladamos el documento del asunto, mediante el cual la Unión de Trabajadores de Colombia – UTC, solicita "...que se revisen las condiciones laborales de los siguientes trabajadores que se encuentran en alto riesgo, por las jornadas y desplazamientos que deben realizar a diario... Personal Civil del Ministerio de Defensa...".

Sobre el particular procede precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2897 de 2011, modificado por el Decreto 1427 de 2017, el Ministerio de Justicia y del Derecho no tiene competencia alguna para atender asuntos relacionados con el personal del Ministerio de Defensa Nacional.

Adicionalmente, le informo que, mediante oficio número MJD-OFI20-0010519-GAA-1500, del 13 de abril de 2020, hemos enterado al peticionario del presente traslado y mediante oficios números MJD-OFI20-0010514-GAA-1500, MJD-OFI20-0010517 y MJD-OFI20-0010518-GAA-1500, de la misma fecha, trasladamos la solicitud en mención al Ministerio del Trabajo, a la Unidad Nacional de Protección y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Cordialmente,

Director Jurídico



Anexos: Lo anunciado (1 folio).

Copia: Guiovanni Alexander Benavides Martínez.

Elaboró: Víctor Alonso Flórez.

http://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=RYikKfG1xyry0k5oQt9N3PqkLw%2Fz5mJOFNS4ccjjLYg%3D&cod=fhjQsaxpvFWFbg5QkTCsLA%3D%3D

Al responder cite este número MJD-OFI20-0010517-GAA-1500

Bogotá D.C., 13 de abril de 2020

Doctor
PABLO ELÍAS GONZÁLEZ
Director
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
correspondencia@unp.gov.co



Contraseña:LgkSNFIJx9

Asunto: Comunicación sin número del 29 de marzo de 2020, trasladada al Ministerio de Justicia y del Derecho por Presidencia de la República mediante el oficioOFI20-00050006 / IDM 1202000, el 3 de abril de 2020, radicado MJD-EXT20-0014380.

De conformidad con las disposiciones del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con las funciones atribuidas a la Unidad Nacional de Protección – Subdirección de Talento Humano, por el numeral 2 del artículo 18 del Decreto 4065 de 2011, para su conocimiento y fines pertinentes, trasladamos el documento del asunto, mediante el cual la Unión de Trabajadores de Colombia – UTC, solicita "...que se revisen las condiciones laborales de los siguientes trabajadores que se encuentran en alto riesgo, por las jornadas y desplazamientos que deben realizar a diario...Personal de escoltas al servicio de la Unidad Nacional de Protección...".

Sobre el particular procede precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2897 de 2011, modificado por el Decreto 1427 de 2017, el Ministerio de Justicia y del Derecho no tiene competencia alguna para atender asuntos relacionados con el personal de la Unidad Nacional de Protección.

Adicionalmente, le informo que, mediante oficio número MJD-OFI20-0010519-GAA-1500, del 13 de abril de 2020, hemos enterado al peticionario del presente traslado y mediante oficios números MJD-OFI20-0010514-GAA-1500, MJD-OFI20-00516-GAA-1500 y MJD-OFI20-00518-GAA-1500, de la misma fecha, trasladamos la solicitud en mención al Ministerio del Trabajo, al Ministerio de Defensa Nacional y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Cordialmente.

Director Jurídico



Anexos: Lo anunciado (1 folio).

Copia: Guiovanni Alexander Benavides Martínez.

Elaboró: Víctor Alonso Flórez.

http://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=RYikKfG1xyry0k5oQt9N3JNIYZm11Eu8JIAzNwTvjX4%3D&cod=kYbOv8ypCjbhKQwTNXy2iA%

Al responder cite este número MJD-OFI20-0010518-GAA-1500

Bogotá D.C., 13 de abril de 2020

Brigadier General
NORBERTO MUJICA JAIME
Director General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
direccion.general@inpec.gov.co



Contraseña:dHjEArPT7H

Asunto: Comunicación sin número del 29 de marzo de 2020, trasladada al Ministerio de Justicia y del Derecho por Presidencia de la República mediante el oficioOFI20-00050006 / IDM 1202000, el 3 de abril de 2020, radicado MJD-EXT20-0014380.

De conformidad con las disposiciones del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con las funciones atribuidas al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, por los artículos 15, 16 y 27, numeral 5, del Decreto 4151 de 2011, para su conocimiento y fines pertinentes, trasladamos el documento del asunto, mediante el cual la Unión de Trabajadores de Colombia – UTC, solicita "...que se revisen las condiciones laborales de los siguientes trabajadores que se encuentran en alto riesgo, por las jornadas y desplazamientos que deben realizar a diario...Personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC...".

Sobre el particular procede precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2897 de 2011, modificado por el Decreto 1427 de 2017, el Ministerio de Justicia y del Derecho no está facultado para inspeccionar las condiciones laborales del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC.

No obstante, en el marco del control tutelar o administrativo que le asiste a esta Cartera Ministerial respecto al INPEC, para constatar y asegurar que sus actividades y funciones, en calidad de entidad integrante del Sector Administrativo de Justicia, se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales, especialmente en el actual Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, solicitamos a esa Entidad que se sirva informar al Ministerio de Justicia y del Derecho acerca de las medidas laborales y de salud ocupacional que ha adoptado para la protección del personal del Cuerpo de Custodia en la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

Adicionalmente, le informo que, mediante oficio número MJD-OFI120-0010519-GAA-1500, del 13 de abril de 2020, hemos enterado al peticionario del presente traslado y mediante oficios números MJD-OFI20-0010514-GAA-1500, MJD-OFI20-0010516-GAA-1500 y MJD-OFI20-0010517-GAA-1500, de la misma fecha, trasladamos la solicitud en mención al Ministerio del Trabajo, al Ministerio de Defensa Nacional y a la Unidad Nacional de Protección.

Cordialmente,



Director Jurídico

Anexos: Lo anunciado (1 folio).

Copia: Guiovanni Alexander Benavides Martínez.

Elaboró: Víctor Alonso Flórez.

http://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=RYikKfG1xyry0k5oQt9N3BE9uZ0%2Bvq0C%2FRGHDLe%2B1cc%3D&cod=FcAZmefb5yjREz238DHWZg%3D%3D

Al responder cite este número MJD-OFI20-0010519-GAA-1500

Bogotá D.C., 13 de abril de 2020

Señor
GUIOVANNI ALEXANDER BENAVIDES MARTÍNEZ
Presidente Nacional
UNIDAD DE TRABAJADORES DE COLOMBIA
uniondetrabajadoresdecolombia@gmail.com



Contraseña:CyA1doruKu

Asunto: Comunicación sin número del 29 de marzo de 2020, trasladada al Ministerio de Justicia y del Derecho por Presidencia de la República mediante el oficioOFI20-00050006 / IDM 1202000, el 3 de abril de 2020, radicado MJD-EXT20-0014380.

Respetado señor Benavides,

Atentamente le informamos que, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, esta Cartera Ministerial trasladó por competencia su comunicación del asunto, mediante la cual solicita: (i) revisar las condiciones laborales del personal de escoltas de la Unidad Nacional de Protección, del personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y del personal del cuerpo de custodia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y (ii)"...revisar la rigidez de la relación laboral con la que se está tratando a estos trabajadores, pero a su vez el olvido, al no haberlos tenido en cuenta dentro del numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo 488 del 27 de marzo de 2020..."; a las entidades que enunciamos a continuación, así:

Entidad	Oficio	Competencia Funcional/Normativa
Ministerio del Trabajo	MJD-OFI20-0010514-GAA- 1500 del 13/04/20.	Numerales 8 y 9 del artículo 27 y 3 y 10 del artículo 28 del Decreto 4108 de 2011.
Ministerio de Defensa Nacional	MJD-OFI20-0010516-GAA- 1500 del 13/04/20.	Numeral 2 del artículo 33 del Decreto 4890 de 2011.
Unidad Nacional de Protección	MJD-OFI20-0010517-GAA- 1500 del 13/04/20.	Numeral 2 del artículo 18 del Decreto 4065 de 2011.
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	MJD-OFI20-0010518-GAA- 1500 del 13/04/20.	Artículos 15, 16 y 27, numeral 5, del Decreto 4151 de 2011.

Sobre el particular procede precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2897 de 2011, modificado por el Decreto 1427 de 2017, el Ministerio de Justicia y del Derecho no tiene facultades de inspección sobre las condiciones laborales y de salud ocupacional del personal de las entidades referidas en su petición.

No obstante, en el marco del control tutelar o administrativo que le asiste a esta Cartera Ministerial respecto al INPEC, para constatar y asegurar que sus actividades y funciones, en calidad de entidad integrante del Sector Administrativo de Justicia, se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales, especialmente en el actual Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, solicitamos a esa Entidad, mediante el oficio MJD-OFI20-0010518-GA-1500, que se sirviera informar a este Ministerio acerca de las medidas laborales y de salud ocupacional que ha adoptado para la protección del personal del Cuerpo de Custodia en la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

Sobre el particular cabe precisar que, aun cuando el INPEC está adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, lo cierto es que no forma parte de la estructura interna de esta Cartera Ministerial, pues de acuerdo con las disposiciones del Decreto 4151 de 2011, el INPEC constituye una Entidad con personería jurídica propia y autonomía administrativa y financiera, cuya adscripción al Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con los preceptos de la Ley 489 de 1998, solamente comporta una relación entre ambas entidades de orientación y control sectorial y administrativo tendiente al desarrollo armónico de las funciones públicas, más no al ejercicio subordinado de facultades y competencias.

Cordialmente,

Director Jurídico

Anexos: Lo anunciado (1 folio).

Copia: Guiovanni Alexander Benavides Martínez.

Elaboró: Víctor Alonso Flórez.

 $\label{lem:http://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=RYikKfG1xyry0k5oQt9N3Aa8vUsLG\%2F7hO8Bl\%2FR50CLk\%3D\&cod=ZrCCr03eYL7RdsZLgJ7n\%2Bw\%3D\%3D$